



Comisión
Europea



El futuro de la economía social y de las empresas que operan en este sector

Resumen y
recomendaciones

Una llamada a la acción del Grupos de expertos sobre emprendimiento social de la Comisión (GECES)

OCTUBRE DE 2016



Para obtener más información sobre el GECES, las personas interesadas pueden ponerse en contacto con: Comisión Europea
Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes Unidad F.2:
GROW-SOCIAL-ENTERPRISE@EC.EUROPA.EU
Sitio web del GECES: http://ec.europa.eu/growth/sectors/social-economy/enterprises/expert-groups_es

Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea.

Número de teléfono gratuito (*):

00 800 6 7 8 9 10 11

(*) Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

AVISO LEGAL

Este documento ha sido elaborado para la Comisión Europea. No obstante, únicamente refleja los puntos de vista de sus autores. La Comisión Europea no es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en él.

Ni la Comisión Europea ni cualquier persona que actúe en su nombre serán responsables del uso que pudiera hacerse de esta información. Este informe no compromete la responsabilidad de las entidades financieras que en él se mencionan.

© Unión Europea, 2016

Reproducción autorizada con indicación de la fuente.

Impreso en Bélgica en 2016.



RESUMEN

La **economía social y las empresas que operan en este sector** representan en muchos aspectos un nuevo modelo de actividad empresarial. En consecuencia, tienen el potencial de transformar en profundidad el panorama socioeconómico. En los últimos años han surgido nuevas tendencias, tales como la aparición de una economía colaborativa y circular, lo que a su vez ha generado oportunidades para la expansión de las empresas de economía social en Europa. La economía social y las empresas que operan en este ámbito desempeñan un papel cada vez más destacado. Esto se debe, en gran medida, a su capacidad para hacer frente a algunos de los principales desafíos a los que se enfrenta Europa en la actualidad, en particular la necesidad de crear puestos de trabajo e impulsar un crecimiento económico sostenible e integrador desde el punto de vista social. Al mismo tiempo, la economía social en su conjunto aborda otros objetivos más específicos, como la crisis de los refugiados, la degradación medioambiental y la necesidad de promover una mayor igualdad de género.

El presente informe del Grupo de expertos sobre emprendimiento social de la Comisión (GECES) representa una **llamada a la acción** dirigida a la Comisión Europea, a los Estados miembros y a las organizaciones de empresas de economía social.

En él se aportan argumentos a favor de la elaboración de un **plan de acción europeo para la economía social y las empresas que operan en este sector**, que proporcionaría un nuevo impulso a la promoción de un **entorno propicio** para el desarrollo de la economía social y la prosperidad de las empresas que operan en este ámbito, apoyándose en sus **valores fundamentales**, como la gobernanza democrática, el impacto social, la innovación, la reinversión de los beneficios o el lugar central concedido a la persona en la economía. De ese modo, las empresas de economía social y la economía social en su conjunto tendrán un efecto aún mayor a la hora de **abordar los desafíos** anteriormente enunciados y ayudarán a crear una sociedad más equitativa en Europa.

De conformidad con el mandato otorgado al GECES, las recomendaciones se centran principalmente en las empresas de economía social; no obstante, estas recomendaciones también son pertinentes en muchos casos para las organizaciones que operan en el ámbito de la economía social en general.

En el informe se propone **una serie de recomendaciones clave** dirigidas a los responsables políticos para apoyar el desarrollo de **la economía social y de las empresas que trabajan en este sector** como motor capaz de impulsar un crecimiento económico integrador y con efectos muy importantes. El informe se ha estructurado de acuerdo con **cuatro grandes ámbitos temáticos**.

El primero de ellos examina diversas vías posibles para **incrementar eficazmente la visibilidad y el reconocimiento de las empresas de economía social**, así como para fomentar una mejor comprensión de lo que significan estas empresas. En este sentido, se presentan tres recomendaciones. La primera insta a la Comisión Europea, a los Estados miembros y a las organizaciones de empresas de economía social a que recopilen pruebas más sólidas del



valor añadido que aportan estas empresas y a que transmitan mejor dicho valor, a través de acciones como la recogida de datos, el diseño conjunto de una estrategia de comunicación a escala de la UE, el intercambio de herramientas y conocimientos especializados en materia de gestión del impacto social y la mejora de las aptitudes de elaboración de informes sobre el valor social que generan las empresas de economía social. En segundo lugar, con el fin de propiciar el desarrollo de una comunidad de empresas de economía social más asertiva y coordinada, el informe recomienda establecer redes representativas, diversas e integradoras que permitan el aprovechamiento de sinergias y, al mismo tiempo, favorezcan el aprendizaje mutuo. Dichas redes podrían representar a las empresas de economía social a escala de la UE y fomentar una cultura de diseño conjunto en lo referente a la orientación de las políticas dirigidas a la economía social y a este tipo de empresas. Por último, con objeto de apoyar que las empresas de economía social gocen de mayor peso en las políticas e intervenciones públicas en todos los niveles, la Comisión, junto con los Estados miembros y sus autoridades locales y regionales, deberían incorporar a la economía social y a las empresas que desarrollan sus actividades en este sector en todas las políticas, programas y prácticas pertinentes. Las acciones encaminadas al logro de este objetivo implican incluir a las empresas de economía social como entidades subvencionables en todos los programas de financiación pertinentes de la UE, promover la participación de la economía social y de las empresas de este sector en los programas europeos de movilidad pertinentes y fomentar el aprendizaje mutuo y la capacitación entre las autoridades regionales y locales para el desarrollo de estrategias de apoyo integradas.

El segundo ámbito temático del informe trata sobre **el desarrollo de un entorno económico europeo que permita a la economía social y sus empresas acceder a la financiación**. Las recomendaciones en este terreno se refieren a las necesidades que presentan las empresas de economía social en términos de capacitación, financiación e infraestructura. Específicamente, se recomienda incrementar los recursos con los que cuentan los programas de formación, los viveros de empresas y los intermediarios que prestan servicios de capacitación a medida, con el fin de ayudar a las empresas de economía social a desarrollar sus aptitudes de gestión y a lograr la sostenibilidad financiera. Entre las medidas concretas que se podrían adoptar para incrementar la dotación presupuestaria específica para las empresas de economía social figura la concienciación entre el conjunto de la comunidad financiera sobre cómo financiar a las empresas de economía social, la capacitación de la «comunidad de impacto», una mayor adecuación de la inversión social, la reducción de los obstáculos reglamentarios y la identificación de los incentivos fiscales existentes asociados a la inversión en empresas de economía social con objetivo de difundir las mejores prácticas. Se debería continuar destinando financiación pública a las empresas de economía social y también se debería utilizar dicha financiación para movilizar el capital privado mediante inversiones en empresas de economía social y la reducción de los riesgos asociados a su financiación, así como a través del establecimiento de estructuras de gestión adecuadas.

Para facilitar el desarrollo de un ecosistema en el que puedan prosperar las empresas de economía social, se plantea una serie de recomendaciones fundamentales en relación con **el entorno jurídico y el establecimiento de marcos legales y reglamentarios que propicien**

la creación y el desarrollo de la economía social y de empresas que operen en dicho sector. En este apartado se recomienda que la Comisión proponga la adopción de una medida jurídica de carácter no vinculante que ayude a los Estados miembros a diseñar un marco adecuado para respaldar la economía social y a sus empresas. Además, deberían estimularse las operaciones transfronterizas para las sociedades de socorros mutuos y las cooperativas, con objeto de que puedan aprovechar todo el potencial que ofrece el mercado interior para ampliar sus actividades. Los compradores públicos también deberían aprovechar al máximo las nuevas normas de contratación pública e incorporar las consideraciones sociales en sus procedimientos de licitación. La recomendación final del informe relativa a la mejora del entorno jurídico insta a los responsables políticos a aumentar el nivel de conocimiento de las normas sobre ayudas estatales y sus efectos sobre las empresas de economía social que prestan servicios de interés económico general.

En la última sección del informe se aborda una serie de medidas dirigidas a **ayudar a la economía social y a las empresas que operan en este ámbito a realizar su potencial como motores fundamentales de un crecimiento económico equitativo y socialmente integrador.** El objetivo en este terreno es incrementar el apoyo de la UE a las empresas de economía social en el contexto del desarrollo internacional, con vistas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el período posterior a 2015. Teniendo presentes estos objetivos, la Comisión o el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) deberían contribuir, a lo largo del próximo ciclo de sus programas de desarrollo internacional, a un incremento significativo de la información procedente de fuentes de dominio público sobre la economía social y las empresas de economía social. Asimismo, la Comisión debería asumir un papel de liderazgo en el fomento de la cooperación mundial en el ámbito del apoyo a las empresas de economía social, actuando como agente organizador del mercado e impulsando el intercambio de conocimientos. Además, tras haber identificado las lagunas y los solapamientos que presenta la financiación, la Unión Europea y el SEAE deberían incorporar un apoyo individualizado a todas sus políticas e iniciativas existentes y futuras de promoción del desarrollo económico y social, con la finalidad de crear ecosistemas favorables para las empresas de economía social.

Estas recomendaciones van dirigidas a **la Comisión Europea, a los Estados miembros de la UE (incluidas sus autoridades locales y regionales) y a terceros países, así como a la comunidad de empresas de economía social.** Ofrecen orientaciones claras sobre cómo aumentar la visibilidad de las empresas de economía social y proporcionar a estas empresas acceso a la financiación que necesitan para prosperar, creando al mismo tiempo un entorno propicio en el que la economía social y las empresas que operan en ella puedan desarrollarse, apoyándose en las mejores prácticas existentes en la UE y en la experiencia acumulada de los representantes y emprendedores sociales de los diferentes Estados miembros. Con la adopción de un enfoque tan amplio, el informe pretende crear las condiciones necesarias para permitir que la economía social y las empresas de este sector liberen todo su potencial y se conviertan en un motor de crecimiento económico integrador y de un desarrollo social de auténtico impacto, tanto en Europa como a escala mundial.

El Informe General del GECES formula trece recomendaciones relativas a medidas concretas encaminadas a superar los obstáculos que actualmente impiden que las empresas de economía social realicen plenamente su potencial. A continuación se presentan dichas recomendaciones.

Hacia una visibilidad, un reconocimiento y una identidad mayores

Recomendación n.º 1: la Comisión Europea, los Estados miembros y las organizaciones de empresas de economía social recopilarán pruebas más sólidas del valor añadido que aportan las empresas de economía social, y transmitirán mejor dicho valor. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- recoger datos sistemáticos y dar prioridad a las investigaciones referentes a la importancia económica y social de este sector, incluido su potencial de creación de empleo, así como a las dinámicas de las empresas de economía social (Estados miembros, Comisión);
- diseñar conjuntamente una estrategia de comunicación a escala de la UE (en dicho diseño deberían participar la Comisión, los Estados miembros y las organizaciones de empresas de economía social);
- intercambio de herramientas y conocimientos especializados sobre valor añadido social, incluidas herramientas de gestión del impacto social (entre la Comisión, los Estados miembros y las organizaciones de empresas de economía social);
- mejorar las aptitudes de elaboración de informes sobre el valor social generado (organizaciones de empresas de economía social).

Recomendación n.º 2: la Comisión Europea, los Estados miembros, las autoridades regionales y locales y las organizaciones de empresas de economía social deberían favorecer el desarrollo de una comunidad de empresas de economía social más asertiva y coordinada. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- establecer redes representativas, legítimas, diversas e integradoras que permitan lograr sinergias y fomenten el aprendizaje mutuo y la coordinación (organizaciones de empresas de economía social);
- apoyar la representación de la comunidad de empresas de economía social en la UE (la Comisión junto con las organizaciones de empresas de economía social y los Estados miembros);
- promover una cultura de diseño conjunto de políticas con las empresas de economía social y las organizaciones que las representan (Estados miembros).

Recomendación n.º 3: la Comisión Europea y los Estados miembros, así como sus autoridades locales y regionales, deberían incorporar la dimensión de las empresas de economía social en las políticas, los programas y las prácticas pertinentes. Deberían consultar a estas empresas e involucrarlas en la mayor medida posible en la elaboración de nuevas políticas y medidas. Las organizaciones de empresas de economía social deberían promover activamente y aprovechar esas oportunidades. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- incluir a las empresas de economía social como entidades subvencionables en todos los programas de financiación europeos y añadir las dimensiones relativas a las empresas de economía social en la ejecución y el seguimiento de las iniciativas estratégicas que se emprendan a escala de la UE (Comisión Europea);
- fomentar la participación de las empresas de economía social en los programas europeos de movilidad pertinentes (Comisión Europea);
- promover el aprendizaje mutuo y la capacitación entre las autoridades regionales y locales con objeto de desarrollar estrategias integradas de apoyo a las empresas de economía social (Comisión Europea y Estados miembros);
- aplicar criterios sociales en los procesos de contratación pública (Comisión Europea);
- incluir temas relacionados con las empresas de economía social en los planes de estudios, desde la enseñanza primaria hasta la universitaria, y promover oportunidades profesionales en empresas de economía social a través de los servicios públicos de empleo y los servicios de orientación profesional (Estados miembros y autoridades locales y regionales);
- fomentar el intercambio de conocimientos y las relaciones comerciales entre las empresas tradicionales y las de economía social (Comisión Europea, Estados miembros y empresas de economía social).

Mejorar el acceso a la financiación

Recomendación n.º 4: la Comisión Europea y los Estados miembros deberían incrementar los recursos con los que cuentan los programas de formación, los viveros de empresas y los intermediarios que prestan servicios de capacitación a medida, con el fin de ayudar a las empresas de economía social a desarrollar sus aptitudes de gestión y a lograr la sostenibilidad financiera. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- fortalecer el apoyo a escala europea a las redes o plataformas que conectan a las personas (incluidos los consultores y los expertos sin fines de lucro) con las empresas de economía social que necesiten capacitación, y crear mecanismos de recompensas para las empresas de economía social (Comisión);

- establecer un programa paneuropeo de financiación de las inversiones y la capacitación con objeto de ayudar a las empresas de economía social a mejorar su disposición para la inversión mediante la financiación de iniciativas de capacitación a cargo de proveedores de servicios seleccionados (Comisión);
- financiar viveros o aceleradores especializados en empresas de economía social, así como intermediarios que ofrezcan formación y capacitación a las empresas de economía social (Estados miembros);
- utilizar los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) para financiar actividades de capacitación en los Estados miembros (Estados miembros).

Recomendación n.º 5: la Comisión Europea, los Estados miembros y las organizaciones pertenecientes a la comunidad de financiación de empresas de economía social deberían llevar a cabo actuaciones concretas para movilizar y atraer un volumen de financiación mayor y mejor adaptado a las necesidades de las empresas de economía social. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- promoción, formación, orientación y concienciación de la comunidad de financiación en su conjunto (tanto privada como pública) sobre cómo financiar a las empresas de economía social (las organizaciones pertenecientes a la comunidad de financiación de empresas de economía social deberían recopilar las mejores prácticas, y la Comisión encargarse de difundirlas);
- capacitación en el seno de la «comunidad de impacto», que comprende y financia activamente a las empresas de economía social, con el fin de permitir que los intermediarios que financian a estas empresas satisfagan sus necesidades;
- mejorar los criterios de idoneidad de las inversiones en empresas de economía social, mejorando de ese modo el flujo de fondos que reciben estas empresas (Comisión y Estados miembros);
- eliminar o mitigar los obstáculos reglamentarios a los que se enfrentan los patrocinadores privados de empresas de economía social y las propias empresas (Comisión);
- identificar los diversos incentivos fiscales existentes asociados a la financiación de empresas de economía social, con el objetivo de dar a conocer las mejores prácticas (Comisión y Estados miembros).

Recomendación n.º 6: la Comisión Europea y los Estados miembros deberían continuar destinando financiación pública a las empresas de economía social y utilizando dicha financiación para movilizar el capital privado, mediante inversiones en empresas de economía social y la reducción de los riesgos asociados a su financiación, así como a través del establecimiento de estructuras de gestión adecuadas. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- permitir que los instrumentos financieros públicos —como el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI), el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), InnovFin en el marco de Horizonte 2020, COSME y otros instrumentos que se encuentran en fase de desarrollo— incrementen los volúmenes de financiación y mejoren la calidad de la financiación de las empresas de economía social (Comisión), e inviertan en empresas de economía social e intermediarios especializados (Estados miembros);

- configurar los Fondos EIE para mejorar la prestación de servicios y la inversión en infraestructuras sociales de alta calidad. Los Fondos EIE deberían ejercer un papel transformador y utilizarse de forma complementaria —y no sustitutiva— a los presupuestos nacionales de los Estados miembros (Comisión y Estados miembros);
- recomendar a los Estados miembros que promuevan la inversión social, en particular mediante financiación pública, de manera coordinada e integral en la esfera de los servicios sociales, sanitarios y educativos;
- desarrollar elementos de complementariedad entre la financiación pública y privada de las empresas de economía social a través de la utilización de instrumentos híbridos (Comisión y Estados miembros);
- garantizar que las principales partes interesadas del ecosistema de empresas de economía social estén representadas en la gestión de los programas apoyados con fondos públicos, como los Fondos EIE, e incorporar las evaluaciones de impacto (Comisión).

Mejorar el entorno jurídico

Recomendación n.º 7: la Comisión debería proponer la adopción de una medida jurídica de carácter no vinculante que ayude a los Estados miembros a diseñar un marco adecuado para respaldar la economía social y a sus empresas. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- elaborar una recomendación jurídica, en el sentido de los Tratados, en la que se establezcan los principios mínimos para alentar y ayudar a los Estados miembros a establecer un marco nacional dedicado al desarrollo de las empresas de economía social (Comisión);
- supervisar las políticas de las empresas de economía social en el ejercicio de la Comisión sobre el Semestre Europeo, con el fin de llevar a cabo un seguimiento de la aplicación de la recomendación jurídica mencionada anteriormente (Comisión).

Recomendación n.º 8: la Comisión y los Estados miembros deberían estimular las operaciones transfronterizas de las sociedades de socorros mutuos y las cooperativas, de manera que puedan aprovechar plenamente el potencial que ofrece el mercado interior para ampliar sus actividades. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- apoyar económicamente las operaciones transfronterizas a través de programas como Interreg (Comisión);
- recopilar las mejores prácticas en lo que se refiere a los incentivos aplicados para estimular su crecimiento en el mercado interior y dar una amplia difusión a dichas prácticas (Comisión y Estados miembros).

Recomendación n.º 9: los compradores públicos deberían aprovechar al máximo las nuevas normas de contratación pública e introducir consideraciones de corte social, incluida la reserva de contratos para la integración social y profesional de personas con discapacidad y desfavorecidas (artículo 20) así como servicios sanitarios, sociales y culturales (artículo 77) en sus procedimientos de licitación. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- actualizar la guía «Adquisiciones sociales» publicada en 2011 por la Comisión y llevar a cabo un seguimiento de las mejores prácticas (Comisión);

- desarrollar programas de capacitación y campañas de comunicación específicos (Comisión y Estados miembros);
- desarrollo e impartición de cursos específicamente dirigidos a los funcionarios europeos y tener en cuenta los aspectos sociales al redactar el pliego de condiciones de los concursos (Comisión);
- crear redes para estimular el compromiso de las diversas partes interesadas en este proceso (Estados miembros, poderes adjudicadores y organizaciones de empresas de economía social).

Recomendación n.º 10: la Comisión y los Estados miembros deberían incrementar el nivel de conocimiento de las normas sobre ayudas estatales y sus efectos en las empresas de economía social que prestan servicios de interés económico general (SIEG). Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- elaborar directrices o, cuando proceda, actualizar las existentes, sobre todo la guía de aplicación de las normas de la UE referentes a los servicios de interés económico general publicada en 2013 (Comisión y Estados miembros);
- poner en marcha nuevos cursos referentes a la aplicación de las normas sobre ayudas estatales (Comisión y Estados miembros).

Impulsar el crecimiento y el desarrollo internacional

Recomendación n.º 11: la Comisión Europea o el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) deberían contribuir, a lo largo del próximo ciclo de sus programas de desarrollo internacional, a un incremento significativo y constante de la información procedente de fuentes de dominio público sobre la economía social y las empresas de economía social, y, de manera general, apoyar sus ecosistemas. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- poner en marcha una iniciativa de investigación permanente a gran escala junto con otros donantes y socios interesados, como los miembros de la OCDE y su Comité de Asistencia para el Desarrollo, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), el Banco Mundial, las agencias nacionales de desarrollo de la UE y otros donantes públicos y privados;
- asignar un presupuesto específico para evaluación de impacto a los nuevos programas de apoyo a la economía social y a las empresas que desarrollan su actividad en este sector, con el fin de superar la carencia de pruebas claras y sólidas acerca de la repercusión que tiene el apoyo a estas empresas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los Estados miembros también deberían adoptar esta medida.

Recomendación n.º 12: la Comisión Europea debería asumir un papel de liderazgo en el fomento de la cooperación mundial en el ámbito del apoyo a la economía social y a las empresas que operan en este ámbito, actuando como agente organizador del mercado y aprovechando el intercambio de conocimientos. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- emprender en 2017 un proceso de aprendizaje interno, coordinación y cooperación entre los diversos departamentos de la Comisión y el SEAE, cuyo trabajo versa sobre el desarrollo de la infraestructura y el apoyo a la economía social y a las empresas que operan en dicho sector;
- iniciar, a partir de 2017, una serie de encuentros periódicos de intercambio y orientados a la acción con otros donantes e inversores mundiales (privados y públicos) que actúen a escala transnacional y se dediquen a apoyar la economía social y a las empresas de economía social (con independencia de su origen local);
- junto con el Gobierno alemán, que ostenta la presidencia del G20 a partir del otoño de 2016, defender la promoción de políticas específicas de apoyo a los negocios o actividades y empresas de economía social integradoras (como se expone en el Marco Empresarial Integrador del G20) que reflejen mejor las diferencias en el conjunto de valores, principios y razones de ser de esas organizaciones.

Recomendación n.º 13: la Unión Europea y el SEAE deberían incorporar un apoyo individualizado en todas sus políticas e iniciativas existentes y futuras y en sus negociaciones internacionales dirigidas a promover el desarrollo económico y social (cooperación y desarrollo, política exterior, política comercial, política de vecindad, etc.) e integrar en mayor medida a las empresas de economía social y, en general, la economía social en el pensamiento estratégico para crear ecosistemas propicios, tal como reflejan los pilares de la Iniciativa en favor del emprendimiento social. Deberían adoptarse, entre otras, las medidas siguientes:

- en el próximo ciclo de programación, asignar financiación directa e indirecta específica a las organizaciones de economía social, incluidas las empresas que operan en este sector, en terceros países junto con sus Gobiernos, y apoyar a las organizaciones financieras sociales; establecer colaboraciones concretas con otros socios mundiales para aprovechar la financiación de la UE y potenciar los efectos de los programas respectivos;
- concienciar, sobre todo a los Gobiernos de terceros países, sobre el papel que desempeña la economía social y las empresas de economía social en el logro de los ODS, así como sobre el potencial que ofrecen el intercambio de conocimientos, la innovación y la colaboración Norte-Sur, Sur-Norte o Sur-Sur, proporcionando casos de éxito en la reproducción de soluciones y modelos innovadores en el ámbito de la economía social (y de las empresas de economía social) e ilustrando sus efectos;
- incorporar la economía social y las empresas de economía social al Consenso Europeo sobre Desarrollo revisado y a las negociaciones internacionales que lleva a cabo la Unión Europea, a los acuerdos comerciales y a las Naciones Unidas;
- organizar actos comerciales para propiciar que las empresas de economía social entren en contacto con el ecosistema financiero internacional y facilitar inversiones de gran envergadura en los países en desarrollo, así como involucrar a otras organizaciones de economía social en la definición de instrumentos financieros que den respuesta a sus necesidades.

